

53

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. - 7 JUL 2020

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO.
No. 11001-31-10-022-2019-01015-00

Vistas las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. Téngase en cuenta que el curador ad litem en representación de los herederos indeterminados, se notificó personalmente de la demanda y contestó oportunamente la misma.
2. Se requiere a la parte interesada para proceda a la notificación a los herederos determinados.

En consecuencia de lo anterior, se concede a la parte actora el término de treinta (30) días para que notifique en legal forma, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.

Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 47	de fecha 8 JUL 2020
	
Secretario	